

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2325/21

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN A NUEVA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA A 15 KV, SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA DE DICHA LÍNEA Y SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN AL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “GUIMORCONDO”, A UBICAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORNADIZOS DE ÁVILA (ÁVILA).**

#### 1. ANTECEDENTES DE HECHO.

**Primero.** El 01/07/2020 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó la Autorización administrativa previa, de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la nueva línea eléctrica aéreo-subterránea a 15 kV y la Autorización administrativa previa y de construcción del centro de transformación compacto “Guimorcondo”, a ubicar en el término municipal de Tornadizos de Ávila (Ávila).

**Segundo.** Dicha solicitud se sometió a información pública mediante el anuncio insertado en el BOP de Ávila de 08/03/2021, en el BOCyL de 22/03/2021, en el Diario de Ávila de 01/07/2021 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila durante treinta días hábiles desde el 08/03/2021. Además, el proyecto presentado se sometió a información pública en la página web de la Junta de Castilla y León [www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es), sección Energía y Minería – Información pública en materia de energía y minas – Energía.

**Tercero.** Se ha superado dicho periodo de información pública sin que conste la presentación de alegaciones al proyecto.

**Cuarto.** También se solicitó la conformidad y se recabaron los condicionados del Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila y de la Confederación Hidrográfica del Duero. Ambos organismos respondieron a la petición realizada e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. comunicó su conformidad a los mismos. Asimismo, ADIF comunicó a I-DE que consideraba innecesario autorizar el cruzamiento de las líneas respectivas porque la de I-DE no afectaba a sus bienes.

**Quinto.** Asimismo, se ha realizado la visita de campo para examinar el emplazamiento de las instalaciones, sin que se haya apreciado ninguna de las limitaciones a la constitución de la servidumbre indicadas en el apartado a) del artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, de la Ley 24/2013.

#### 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Primero.** En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre,

por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; el R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.** De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

**Tercero.** Según lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas de instalaciones de distribución de energía eléctrica, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

De acuerdo con lo expuesto, este Servicio Territorial RESUELVE:

**Primero.** Otorgar autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para las siguientes instalaciones:

- Línea aéreo-subterránea a 15 kV en simple circuito, que comienza en el centro de transformación 41112060 "La Pinilla", existente, ubicado en el núcleo urbano de Tornadizos de Ávila, y finaliza en nuevo centro de transformación "Guimorcondo". Longitud de los tramos subterráneos: 132 + 25 m. Longitud del tramo aéreo: 2.277 m. Conductor de los tramos subterráneos: HEPRZ1 12/20kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al+H16. Conductor del tramo aéreo. LA-56.
- Modificación del centro de transformación "La Pinilla" instalando una nueva celda de línea, con aislamiento y corte en SF6.
- Centro de transformación intemperie bajo poste de tipo compacto denominado "Guimorcondo" 902403952. Potencia: 50 kVA.
- Desmantelamiento de la línea aérea existente y del centro de transformación ubicado junto a la estación de tren de Guimorcondo.

**Segundo.** Conceder autorización administrativa de construcción para las instalaciones indicadas, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Francisco Javier Martínez Muñoz, colegiado n.º 14.149 del COII de Madrid, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.
3. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta a este Servicio Territorial de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
5. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

**Tercero.** Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica a 15 kV citada, que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la Ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 19 de noviembre de 2021.

El Jefe del Servicio Territorial, *Roberto Barroso Peña*.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS SUJETOS A EXPROPIACIÓN**

FINCA	DATOS CATASTRALES FINCA AFECTADA				AFECCIONES DE LA SERVIDUMBRE									
	Propietarios	Políg.	Parcela	Referencia Catastral	Localidad	Provincia	Naturaleza / Cultivo	N.º apoyo según proyecto / longitud lado cimentación en metros	Código ST + Línea AT	Longitud de servidumbre (m)	Anchura de servidumbre (m)	Superficie de servidumbre de instalaciones (m2)	Superficie de servidumbre acceso a instalación (m2)	Superficie total de servidumbres (m2)
17	RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL	501	52	05245A501000520000JE	Tomadizos de Ávila	Ávila	PD Prados o Praderas	-	329216	12	14	168	0	168
31	JOSE MANUEL SEVILLANO SANCHEZ Y JOSE LUIS SEVILLANO SANCHEZ	501	74	05245A501000740000JO	Tomadizos de Ávila	Ávila	PD Prados o Praderas	-	329230	21	14	294	0	294
34	LUCIA JIMENEZ GUTIERREZ Y BELEN JIMENEZ GUTIERREZ	501	77	05245A501000770000JD	Tomadizos de Ávila	Ávila	PD Prados o Praderas	<b>18 HV (0,75)</b>	329233	41	14	574	38,82	612,815
36	JESUS DEL POZO GUADAÑO	501	82	05245A501000820000JI	Tomadizos de Ávila	Ávila	PD Prados o Praderas	-	329235	28	14	392	0	392